# Minuta para indicación en proyecto que Previene y sanciona los conflictos de intereses, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública (boletín 10.140-07)

**Antecedentes**

A propósito del caso del hermano del presidente de la república que había sido designado como embajador en Argentina, se ha hecho necesario hacer una revisión de las normas que rigen actualmente en nuestro ordenamiento jurídico y modificar o actualizar aquellas que dicen relación con la prevención de casos de nepotismo. En el derecho comparado existen casos en que ya se han modificado en el último tiempo normas sobre contratación de parientes.

**Francia**

En Francia, el año 2017 se aprobó la denominada “ley de moralización de la vida pública”. Con esta normativa el presidente Emmanuelle Macron

La Asamblea Nacional francesa votó a favor de prohibir a los diputados la contratación de familiares como asistentes parlamentarios, una medida que forma parte de la **ley de "moralización de la vida pública", rebautizada luego como ley de confianza en la vida pública[[1]](#footnote-1),** anunciada por el presidente, [Emmanuel Macron](http://www.elmundo.es/e/em/emmanuel-macron.html).

Este reglamento fue [una de las promesas electorales de Macron](http://www.elmundo.es/internacional/2017/03/02/58b7eaf1268e3ea34c8b4607.html), después de que el antiguo candidato conservador a la Presidencia, **François Fillon**, fuese imputado por haber otorgado un [empleo ficticio a su esposa](http://www.elmundo.es/internacional/2017/01/25/588861b646163f4b048b45ce.html) durante décadas como asistente parlamentaria.

El texto votado por la Cámara Baja, tras haber pasado en primer lugar por el Senado, impide la contratación de la familia próxima (cónyuge, padres e hijos, así como los de la pareja), y también afecta a los ministros y a los cargos públicos locales.

Las personas que únicamente tengan un "vínculo familiar" a partir de segundo grado podrán ser empleadas como asistentes, a condición de que los diputados redacten una declaración.

La "ley de moralización" incluye la limitación de mandatos a tres consecutivos, una clarificación del papel de la primera dama o la supresión de la opaca "reserva parlamentaria", un fondo de 146 millones de euros que permite a los parlamentarios **financiar proyectos locales**, normas sobre campañas electorales, entre otras medidas.

La norma francesa establece que:

Art. 11 ley de Confianza en la vida pública (Nº 1330-2017)

Está prohibido que un miembro del Gobierno cuente entre los miembros de su gabinete:

1 ° cónyuge, socio obligado por un pacto de solidaridad civil o concubina;

2 ° sus padres o los padres de su cónyuge, un compañero obligado por un pacto de solidaridad civil o concubina;

3 ° Sus hijos o los hijos de su cónyuge, un compañero obligado por un pacto de solidaridad civil o compañero de convivencia.

La violación de esta prohibición implica la ilegalidad del acto de nombramiento y, en su caso, la rescisión automática del contrato.

Un decreto en el Consejo de Estado determina la forma en que el miembro del Gobierno reembolsa las sumas pagadas en violación de esta prohibición.

No se puede exigir el reembolso de las sumas pagadas al miembro del gabinete.

El hecho de que un miembro del Gobierno pueda contar entre los miembros de su gabinete a una de las personas mencionadas en el 1 ° a 3 ° es castigado con una pena de tres años de prisión y una multa de **45.000 €.**

II. - El miembro del Gobierno informa sin demora a la Alta Autoridad para la transparencia de la vida pública porque cuenta entre los miembros de su gabinete:

1 ° su hermano o hermana, o el cónyuge, un compañero obligado por un pacto de solidaridad civil o concubina del mismo o este;

2 ° El hijo de su hermano o hermana, o el cónyuge, socio obligado por un pacto civil de solidaridad o concubina de este niño;

3 ° Su ex cónyuge, la persona vinculada a él por un pacto de solidaridad civil o su antiguo compañero de habitación;

4 ° El niño, hermano o hermana de las personas mencionadas en el 3 ° de este II;

5 ° El hermano o la hermana de la persona mencionada en 1 ° de I.

III. - Cuando un miembro del gabinete ministerial tiene una conexión familiar en el sentido de I o II con otro miembro del Gobierno, informa sin demora al miembro del Gobierno del que es colaborador y a la Alta Autoridad para la transparencia de la vida pública.

[Disposiciones declaradas no conformes con la Constitución mediante la Decisión No. 2017-752 DC del 8 de septiembre de 2017.]

V. - El II, III [Disposiciones declaradas no conformes con la Constitución por la decisión n ° 2017-752 DC del 8 de septiembre de 2017.] de este artículo se aplican sin perjuicio de los artículos 432-10 a 432-13 y 432- 15 del Código Penal.

Regla similar se estableció para los parlamentarios:

I. Está prohibido que un diputado o un senador de usar como un asistente parlamentario en el sentido del artículo 8 bis siguiente:

"1 ° cónyuge, **socio obligado** por un pacto de solidaridad civil o concubina;

"2. Sus padres o los padres de un cónyuge, pareja bajo un pacto civil de solidaridad o pareja;

"3. Sus hijos o los hijos de cónyuge, pareja bajo un pacto civil de solidaridad o pareja.

"La violación de esta prohibición implica la terminación automática del contrato. Esta ruptura no da lugar a ninguna restitución entre las partes.

"La oficina de la Cámara que determinará la forma en la que el miembro o senador devolver las sumas abonadas en virtud de contratos celebrados con infracción de la prohibición establecida en el presente I.

"El hecho de que un diputado o un senador, emplean a un empleado en violación de la prohibición contemplada en el presente que se castiga con entre tres años de prisión y una multa de 45.000 €.

"II.- El diputado o senador informarán sin demora a la oficina y el cuerpo de Conducta Oficial de la reunión a la que pertenece, ya que utiliza como colaborador:

"1 Su hermano o hermana, o cónyuge, pareja bajo un pacto civil de solidaridad o pareja del mismo o en el mismo;

"2. El hijo de su hermano o hermana, o cónyuge, pareja bajo un pacto civil de solidaridad o socio de ese niño;

"3. Su ex cónyuge, la persona que se relaciona con él por un pacto civil de solidaridad o su ex pareja;

"4 ° El niño, hermano o hermana de las personas mencionadas en el 3 ° de este II;

"5 ° El hermano o hermana de la persona mencionada en 1 ° de I.

"III.- Cuando un empleado parlamentario tiene una conexión familiar en el sentido de I o II con otro miembro o senador, deberá informar de inmediato al miembro o senador es el colaborador, la oficina y el organismo responsable de la ética parlamentaria de la asamblea en la que está empleado.

**Argentina**

El presidente Mauricio Macri, dictó en enero de 2018 un decreto que establecía la prohibición a los ministros de su gabinete contratar a familiares para puestos en el Ejecutivo.

El decreto mencionó que “no podrán efectuarse designaciones de personas en todo el sector público nacional que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado con el presidente y vicepresidente de la Nación, jefe de Gabinete de Ministros, ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de ministro”.

La resolución, sin embargo, tiene dos excepciones: los familiares designados mediante procesos de selección públicos y los que cuenten con una estabilidad en el cargo que ocupan.

**Chile**

El Título III de la Ley 18.575 establece normas sobre “probidad administrativa”. Entre estas normas, el artículo 54 dispone que:

“Artículo 54.- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo

organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.” [[2]](#footnote-2)

La norma transcrita anteriormente, sin embargo, es del todo insuficiente para los parámetros de probidad administrativa que se exigen hoy en día.

Por esta razón se presentó el año 2015 el proyecto que Previene y sanciona los conflictos de intereses, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública (boletín 10.140-07) que se tramita actualmente en la comisión especial sobre probidad y transparencia del Senado.

**Observaciones y propuesta de indicación:**

En el sentido de la norma argentina, se propone la siguiente indicación, a fin de establecer expresamente que el presidente de la república no podrá designar a personas que tengan vínculos de parentesco.

1.- Agréguese un nuevo artículo 54 bis en la ley 18.575 sobre bases Generales de la Administración, del siguiente tenor:

art. 54 bis: no podrán efectuarse designaciones de personas en todo el sector público que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el tercer grado con el presidente de la República, jefe de Gabinete de Ministros, ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de ministro.

|  |
| --- |
|   |

1. LOI n° 2017-1339 du 15 septembre 2017 pour la confiance dans la vie politique [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 18.575 sobre bases generales de la administración, disponible online en <[www.leychile.cl](http://www.leychile.cl)> [↑](#footnote-ref-2)